

Asociación Andaluza de Hemofilia de la Seguridad Social "Virgen del Rocío"	Mantenimiento Programas	11.992.000.- 2.008.000.-
Asociación Andaluza de Asociaciones de Enfermos del Riñón -ALCER-	Mantenimiento Programa Programa	3.300.000.- 1.900.000.- 300.000.-
Federación Andaluza de Asociaciones de Fraternalidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos-FRATER-	Mantenimiento Programas	2.500.000.- 1.500.000.-
Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos -FAPAS-	Mantenimiento	3.200.000.-
Federación Andaluza de Jugadores de Azar en Rehabilitación -FAJER-	Programa	2.500.000.-
Fundación TAGDRE	Mantenimiento	3.250.000.-
Nevipens Romani	Programa	3.250.000.-
Asociación de Allegados de Enfermos Esquizofrénicos -ASAENES-	Mantenimiento Equipamiento Programa Programa Programa Programa	3.100.000.- 364.800.- 1.400.000.- 6.000.000.- 200.000.- 510.000.-
Asociación de Padres y Protectores de Subnormales de Córdoba - APROSUB -	Mantenimiento	23.520.754.-
Hermanas Mercedarias de la Caridad	Equipamiento	492.802.-
Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía - C.A.V.A. -	Mantenimiento y Programa por Convenio	10.400.000.-
Federación Andaluza Pro-Deficientes Mentales -FADME-	Mantenimiento por Convenio	26.000.000.-
Federación de Asociaciones Romanas Andaluzas -FARA-	Mantenimiento, Programas y Equipamiento por Convenio	14.000.000.-
Fundación Solidaridad Democrática	Mantenimiento	2.000.000.-

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la siguiente subvención específica por razón de su objeto, concedida con cargo al ejercicio 1.992, al amparo de la previsto en el artículo 18.3 de la citada ley 3/1.991, de 28 de Diciembre.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Málaga	Mantenimiento	4.500.000.-

TERCERO. Ordenar la publicación del Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y este Instituto para el Mantenimiento de un Centro de formación permanente de Servicios Sociales, por importe de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.-P), con cargo al ejercicio de 1.992.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.- El Director Gerente,
Ramón Zamora Guzmán.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo que han de regir para la adquisición de bienes muebles de valor artístico.

Dadas las especiales características del contrato de adquisición de bienes muebles de valor artístico, teniendo en cuenta las numerosas modificaciones habidas tanto en la normativa sustantiva como en la estructura orgánica relativa a los numerosos organismos que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento, se hace necesario la aprobación del mencionado pliego al objeto de adecuarlos a la normativa en vigor, previo informe del Asesor Técnico de contratación de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, que será de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente que tenga por objeto la adquisición de bienes muebles de valor artístico, que se adjunta como anexo a esta orden.

Segundo: Queda derogado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que regía este tipo de contratación en esta Consejería y que fue aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 18 de febrero de 1986, y publicado en el BOJA núm. 33 de 17 de abril de 1986.

Tercero: El presente Pliego entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 1992.- El Consejero. El Viceconsejero, P.D. (Orden 13.9.89), Luis García Garrido.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO QUE HA DE REGIR PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES ARTISTICOS

1. Objeto del contrato y régimen jurídico

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la adquisición de Bienes Muebles de Valor Artístico consistentes en . con destino a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

1.2. Dado su contenido patrimonial, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 4.2. de la Ley de Contratos del Estado y art. 7.1 de su reglamento aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre y demás disposiciones en vigor.

1.3. La contratación directa de tales bienes se regirá a tenor de lo dispuesta en los artículos 77.1 y 78.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 156.1 y 163.1 del Reglamento para su aplicación (Decreto 276/1987, de 11 de noviembre) y supletoriamente por la Legislación de Contratos del Estado.

1.4. La referida adquisición está directamente vinculado al desenvolvimiento regular de un Servicio Público, como osimismo reviste las debidas características intrínsecas que hacen precisa una especial tutela del interés público.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de los pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6. La adquisición del bien mueble de valor artístico objeto del presente contrato ha sido informado previamente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 12/1985 de 22 de enero.

2. Plazo de entrega

El plazo de ejecución del contrato será de . a partir del día siguiente al de la fecha de formalización y firma del Contrato Administrativo.

3. Presupuesto del gasto

El presupuesto total previsto asciende a la cantidad de . con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, aplicación presupuestaria

4. Forma de pago

El precio global —que incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido—, se abonará una vez efectuada la entrega del mismo, previo formalización del Acta de Recepción. Para ello, se entenderá siempre que los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, al formular sus propuestas económicas, aunque sean verbales, han incluido dentro de las mismas dicho Impuesto, que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

5. Garantía

5.1. Se estará a lo previsto en el art. 1.474 del Código Civil.
5.2. La recepción de los referidos bienes no excluirá la aplicación, en su caso, del artículo 1.265 de dicho Código.

6. Documentación

Antes de la formalización del Contrato Administrativo, el vendedor deberá presentar la siguiente documentación.

1. Si se trata de una persona física, fotocopia compulsada administrativamente o legalizada notoriamente de su Documento Nacional de Identidad.

2. Si se refiere a una persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que enajenen a nombre de otro deberán presentar copia compulsada, o legalizado notarialmente, de su Documento Nacional de Identidad, y también poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o por persona de otra Consejería a quien aquel Gabinete le haya encomendado tal función.

3. Acreditar documentalmente su condición de propietario de Bien Mueble Artístico objeto de adquisición o de poseedor, en cuyo caso deberá también acreditarse de igual forma la procedencia a título de propiedad del citado Bien Mueble.

4. Declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notaria Pública u Organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social tal y como preceptúa el artículo 23 ter del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado por Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre.

6. A efectos del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidad de Altos Cargos de las Administraciones Públicas, si el vendedor es una empresa o sociedad deberá acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los

órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refieren la Ley 25/1983 de 26 de diciembre ni a la de 23 de abril de 1984 sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía respectivamente.

7. Prerrogativa de la administración y jurisdicción

7.1. El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que afrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación previo informe del Gabinete Jurídico, o de quien actúe en funciones encomendadas por él, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

7.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrán interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, adjudicando tres becas de formación-investigación convocados por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico para los áreos de análisis e imágenes técnicas.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión encargada de la evaluación y selección de los solicitantes de las tres becas convocadas por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico para el área de Análisis Científico y de Imágenes Técnicas aplicadas al Patrimonio Histórico, una vez valorados los currículum, experiencia profesional y expedientes académicos.

RESUELVO

La adjudicación de las mismas a los siguientes solicitantes:
Área de Análisis Químico aplicado al Patrimonio Histórico: Doña Lourdes Martín García.

Área de Estructura y Examen Físico, Control Ambiental y Técnicos Físicos de Datación: Don Jesús Luis Espinosa Gaitán.

Área de Técnicas de Representación Gráfica e Imágenes Técnicas: Don Diego Coronado Hijón.

Sevilla, 15 de octubre de 1992.— El Director General, José Guirao Cabrera.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de obras, por contratación directa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la adjudicación directa de las obras que se relacionan:

Expediente: A2/A0.014.04/PC
Título: Consolidación Iglesia de San Sebastián. Almería
Empresa adjudicataria: Texa, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 26.507.217 ptas.
Baja: 0,01%

Expediente: A2/A1.001.04/PC
Título: Restauración de la Iglesia de la Anunciación de Serón. (Almería).
Empresa adjudicataria: Bados Navarro, S.L.
Presupuesto de Adjudicación: 22.426.567 ptas.
Baja: 0%

Expediente: A2/A1.011.04/PC
Título: Proyecto complementario de la Fachada de la Iglesia Parroquial de Vélez Rubio (Almería)
Empresa adjudicataria: D. Francisco Ruiz Cano
Presupuesto de Adjudicación: 15.378.673 ptas.
Baja: 0%

Expediente: A2/A0.002.04/PC
Título: Entorno del Palacio de los Marqueses de Cabra. Almería